

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S. A, DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO, "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA **FRANCISCO DEL PASO RESIDENCIAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **ELIAS CHEREM HAMUI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE POLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO NUMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERETARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUIA.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PUBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVES DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR UNICO DE "EL VENDEDOR", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACION DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES :TEC-080710-M22

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE **FRANCISCO DEL PASO RESIDENCIAL, S.A DE C.V.**, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 46,012 LIBRO 1,650 DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PLÁCIDO NUÑEZ BARROSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157, DEL DISTRITO FEDERAL.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE INSTRUMENTO 46,012 ANTES DESCRITO, A TRAVES DE LA CUAL FUE DESIGNADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPRADORA, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. LA EMPRESA FRANCISCO DEL PASO RESIDENCIAL, S.A DE C.V. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: MONTES URALES No 720, TERCER PISO, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO.
- D. REQUIERE DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **FPR 160405 CP3**



**01800 8380 850-01800 6230 332**

[WWW.TECNORAMPA.COM.MX](http://WWW.TECNORAMPA.COM.MX)

Carretera Federal Mexico-Queretaro direccion Queretaro  
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S. A, DE C.V,** VENDE, Y **FRANCISCO DEL PASO RESIDENCIAL, S.A DE C.V,** COMPRA **80 RAMPAS MODELO TR EVOLUTION**, PARA AUTOS Y CAMIONETAS, MARCA TECNORAMPA, FABRICADAS POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTURA DE LEVANTE	2.10 mts
CAPACIDAD DE CARGA	2,700 kg
COLOR	COLUMNAS NEGRO / PLATAFORMA GRIS PB
OPERACIÓN	Electro Hidráulica
UNIDAD HIDRAULICA	3 HP @ 220 V
GARANTIA DE OPERACION	1 Año en condiciones normales.

LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO EN EL LUGAR SEÑALADO POR "EL COMPRADOR", SEGÚN PROYECTO ACEPTADO POR LAS PARTES.

**SEGUNDA.- PRECIO.**

EL PRECIO UNITARIO DE CADA EQUIPO ES DE **\$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DANDO UN IMPORTE TOTAL DE LOS 80 EQUIPOS DE **\$4,880,000.00 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EXENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 9 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IVA Y 21-A DE SU REGLAMENTO, RELATIVO A CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA EN VIRTUD DE QUE SE PROPORCIONA LA MANO DE OBRA Y MATERIALES POR "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2015. COMO PRECIO TOTAL DE LOS EQUIPOS, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENCIONADO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$4,880,000.00 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, IVA EXENTO, SERÁN PAGADOS POR MEDIO DE TRANSFERENCIA O DEPOSITO BANCARIO, EN **20 PAGOS SEMANALES DE \$244,000.00** POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

"ESTE CONTRATO SE PODRÁ FACTURAR CON IVA EXENTO, SI EL CLIENTE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTIPULA EL SAT PARA DICHO EFECTO"

UNA VEZ ENTREGADOS TODOS LOS EQUIPOS Y RECIBIDO EL ÚLTIMO PAGO FINIQUITO SE ENVIARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR PAQUETERÍA A SU DOMICILIO:

- A) CARTA DE GARANTIA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN.
- B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO CON UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA.
- C) FACTURA.

**01800 8380 850-01800 6230 332**

[WWW.TECNORAMPA.COM.MX](http://WWW.TECNORAMPA.COM.MX)

Carretera Federal Mexico-Queretaro direccion Queretaro  
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

**TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

LOS EQUIPOS SERÁN EMBARCADOS AL DOMICILIO DE INSTALACIÓN, A RAZÓN DE 10 A 15 EQUIPOS POR SEMANA, Y SERÁN ENTREGADOS EN DIEZ SEMANAS, APARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE RECIBIDO UN TANTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES CONFIRMADO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA EMPRESA ASI COMO TAMBIÉN SUS 10 PRIMEROS DEPÓSITOS SEMANALES DEL 5% C/U DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 567, CUENTA CLABE 072685005908758792.-----

**CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

**QUINTA. - VIGENCIA.**

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y LIQUIDACIÓN TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN, O INCLUMPLIMIENTO EN PAGO.**

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN ASI COMO CUALQUIER MODIFICACION EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON LOS EQUIPOS, SE TENDRA QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE EL PROPIETARIO Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A EL PROVEEDOR, EL PROPIETARIO CUBRIRÁ A EL PROVEEDOR, ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE LA MISMA, DE ACUERDO AL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

**SEPTIMA. - DOMICILIO DE INSTALACIÓN.**

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: **FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO # 157 COL. GRANJAS MÉXICO ALCALDIA IZTACALCO CIUDAD DE MÉXICO.**

EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ EN 10 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO

POSTERIOR SE LE ENVIARÁ EL PLANO CON EL SEMBRADO DE LAS RAMPAS EN LA OBRA, EL CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADO Y FIRMADO POR EL CLIENTE O RESIDENTE DE OBRA, ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS.

**OCTAVA. - PERMISOS.**

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN LOS EQUIPOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION, Y CONTAR CON EL ÁREA LIBERADA, EN CASO DE QUE ÉSTO SE RETRASE, EL TIEMPO DE ENTREGA SE REPROGRAMARÁ.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTE CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO SU ALTA EN EL IMSS. EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR, LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE PREVIAMENTE LE REQUIERA, Y QUE AVALE ESTO, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.**

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR". AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLAUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

**DECIMA. - DAÑOS.**

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

**01800 8380 850-01800 6230 332**

[WWW.TECNORAMPA.COM.MX](http://WWW.TECNORAMPA.COM.MX)

Carretera Federal Mexico-Queretaro direccion Queretaro  
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.**

"EL VENDEDOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.**

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL, PARA CONSERVAR LOS EQUIPOS EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA DE LOS EQUIPOS, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR LOS SERVICIOS CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN LA PAGINA WEB DE EL VENDEDOR. [www.tecnorampa.com.mx](http://www.tecnorampa.com.mx)

PASADO ESTE PERIODO, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.**

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ÉSTAS. POR LO TANTO, LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

**DÉCIMA CUARTA. - RESICIÓN.**

SERÁ CAUSA DE RESICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.

**DECIMA QUINTA. - CESIÓN.**

LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINÓ Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

**DECIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD.**

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO, SAN JUAN DEL RIO, QRO.

**DECIMA OCTAVA. - DOMICILIOS.**

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

EL VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO.

EL COMPRADOR: MONTES URALES No 720 – TERCER PISO, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO.

**DATOS:**

VENDEDOR: LUIS FRANCISCO VILLA ESPARZA, CEL. 5585315163, EMAIL: VENTASMEXICO@TECNORAMPA.COM.MX.,

COMPRADOR: ARQ. ELIAS CHEREM 55 55079350 ECHEREM@GMAIL.COM

**DECIMA NOVENA. - TOTALIDAD.**

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACION AL OBJETO DEL MISMO. POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGESIMA. - JURISDICCIÓN.**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QRO, EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

“EL VENDEDOR”

TECNORAMPA, S.A DE C.V.  
LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL.

“EL COMPRADOR”

FRANCISCO DEL PASO RESIDENCIAL, S.A DE C.V.  
ARQ. ELIAS CHEREM HAMUI  
REPRESENTANTE LEGAL